



JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN  
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2019-00085-00
Demandante	Larry Cotes Guzmán y otros
Demandado	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial
Auto Sustanciación No.	0783-23

Visto el informe de secretaria que antecede y el memorial a que se hace referencia, por medio del cual la apoderada de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida en este asunto el día treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del CPACA.

Para el efecto, se hace necesario hacer mención de lo reseñado por el H. Consejo de Estado frente al término para interponer el recurso de alzada así: *“Tiene particular incidencia en este debate la notificación por medios electrónicos que introdujo el artículo 205, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080. Por lo anterior es importante dilucidar si la «notificación de la sentencia escrita» solo se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos al canal digital correspondiente.”*<sup>1</sup>

De conformidad con la jurisprudencia, se observa que, el recurso de alzada se encuentra presentado en el término legal y oportuno para ello, por lo anterior se procederá a conceder el mismo y su posterior envió al superior para lo de su competencia.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A MAGISTRADO PONENTE: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicación: 66001-23-33-000-2019-00436-01 (3114-2021). Interlocutorio O-2022



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN  
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**SIGCMA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra la sentencia calendada treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**SEGUNDO.** En su debida oportunidad, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MIGUEL LEÓN GUTIÉRREZ  
JUEZ AD-HOC**